



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Aprehensión y Entrega Nro. 11001-40-03-047-2022-00373-00

En atención a lo solicitado por el apoderado del acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS S.A.S.** [018Desistimiento], el Juzgado en atención a lo normado en el artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto 1835 del 2015 en concordancia con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013 **RESUELVE:**

PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la presente solicitud que de manera expresa hace el acreedor garantizado **APOYOS FINANCIEROS S.A.S.** [018Desistimiento]

SEGUNDO. - DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. - CANCELAR la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **GKW001** la cual fuera decretada mediante providencia de la misma fecha, para tal fin ofíciase a la SIJIN – División de Automotores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c032598af73bdf7b90c78f3f59da559463c65ed40e4237b15dcaf605a4fc8675**

Documento generado en 07/07/2022 09:19:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 032 de 11 de julio de 2022 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.